



## Anuncio

### CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS A ENTIDADES QUE REPARTEN PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA COBERTURA DE GASTOS INVENTARIABLES (2023).

#### 1. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de 13 de junio de 2023 y han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 75 de fecha 21 de junio de 2023

#### 2. OBJETO Y FINALIDAD

Con la aprobación de las presentes Bases Reguladoras, el Cabildo Insular de Tenerife establece las normas para la concesión directa de subvenciones a favor de entidades de la isla de Tenerife adscritas al Programa Tenerife Isla Solidaria, que actualmente están realizando tareas reparto de productos de primera necesidad a la población especialmente vulnerable, para dar cobertura a los gastos de adquisición de bienes muebles inventariables.

Específicamente se quiere atender a la siguiente finalidad:

Apojar la estructura de las entidades de la isla de Tenerife que realizan actividades de reparto directo de productos de primera necesidad entre la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad, para garantizar un óptimo funcionamiento, con mayor eficiencia y efectividad en las tareas de reparto con el objeto de llegar a un mejor bienestar público.

#### 3. CONDICIONES:

1) Las solicitudes se formalizarán a través del **modelo normalizado de solicitud**, elaborado específicamente por el Cabildo Insular de Tenerife para esta línea de subvención, que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Corporación Insular, (<https://sede.tenerife.es>), no pudiéndose presentar más de una (1) solicitud por entidad.

2) Junto con la solicitud deberán presentar **la documentación** que se detalla en la base 10.2 de las reguladoras de la citada subvención.

| Código Seguro De Verificación | RdY6v2d/vgxY3BIBIqCv6g==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad  | Firmado | 26/06/2023 09:30:36 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RdY6v2d%2FvgxY3BIBIqCv6g%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RdY6v2d%2FvgxY3BIBIqCv6g%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         | Página  | 1/7                 |





3) La **ejecución** del objeto de la subvención deberá tener lugar en el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024**.

4) Para la **justificación** de estas subvenciones, las entidades beneficiarias tendrán un plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de ejecución referido en el apartado anterior; por tanto, las entidades deberán presentar la documentación justificativa en el siguiente plazo: **desde el 1 de abril hasta el 1 de junio de 2024**, siendo esta última fecha el término del plazo indicado.

La justificación de la subvención concedida se llevará a cabo a través una única modalidad: **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**, de acuerdo con lo previsto en la base 13.3 de las reguladoras de la subvención.

5) Se considerarán **gastos subvencionables** los que deriven de la **adquisición de bienes muebles inventariables necesarios para el funcionamiento de la entidad en su actividad dirigida al reparto de productos de primera necesidad**.

A los efectos de las bases reguladoras de la subvención, se entiende por **bienes muebles inventariables**: aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso y reúnan las siguientes características:

- a.- Que su período de vida útil sea superior a un año.
- b.- Que produzcan un incremento del patrimonio.
- c.- Que esté directamente relacionado con la actividad de reparto de productos de primera necesidad que desarrolla la entidad. Esto deberá acreditarse a través del Anexo I.

**No serán gastos subvencionables**, los derivados de los siguientes conceptos:

- a.- El material de repuestos y reparaciones.
- b.- Las instalaciones fijas (armarios empotrados, sistemas fijos de aire acondicionado, etc.).
- c.- Las cortinas, persianas y similares.
- d.- Las lámparas fijas de techo y pared.
- e.- Libros, revistas, películas, discos.

2

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
www.tenerife.es

| Código Seguro De Verificación | RdY6v2d/vgxY3BIBIqCv6g==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad  | Firmado | 26/06/2023 09:30:36 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RdY6v2d%2FvgxY3BIBIqCv6g%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RdY6v2d%2FvgxY3BIBIqCv6g%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         | Página  | 2/7                 |





f- Programas de ordenador (bien intangible).

g.- Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser objeto de subvención y que son:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

#### 4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito para hacer frente a la subvención regulada en el presente documento asciende a la cantidad total de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)**, que se imputan a la aplicación presupuestaria 23 0301 2310 78940 del vigente presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

#### 5. CUANTÍAS DE LAS SUBVENCIONES (CRITERIOS DE REPARTO)

El crédito previsto para esta línea de subvención será repartido entre las entidades a las que va destinada, que presenten solicitud de subvención y cumplan con lo exigido en las presentes bases reguladoras, de acuerdo con los siguientes **criterios de reparto**:

| Criterio de reparto   | Importe            |
|---|--------------------|
| Lineal:<br>Esta cantidad se repartirá entre las entidades que soliciten la subvención.  | 40.000,00 €        |
| Población atendida durante el año 2022, según datos aportados por las entidades a través del Anexo I de las bases reguladoras de la subvención. | 20.000,00 €        |
| <b>Total</b>  | <b>60.000,00 €</b> |

#### Breve explicación de los criterios:

- **Criterio «Lineal»: 40.000,00 €.**

Se repartirá a partes iguales entre las entidades que pueden optar a la subvención y la soliciten.

- **Criterio «Población atendida durante el año 2022»: 20.000,00 €.**

| Código Seguro De Verificación | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------------------|
| RdY6v2d/vgxY3BIBIqCv6g==      | Firmado   | 26/06/2023 09:30:36 |
| <b>Firmado Por</b>            | Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad  |                     |
| <b>Url De Verificación</b>    | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RdY6v2d%2FvgxY3BIBIqCv6g%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RdY6v2d%2FvgxY3BIBIqCv6g%3D%3D</a> |                     |
| <b>Normativa</b>              | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         | <b>Página</b> 3/7   |





Se repartirá entre las entidades que pueden optar a la subvención y la soliciten, de manera proporcional y en función del número de personas atendidas durante el año 2022, según datos aportados por las entidades junto con la solicitud, a través del Anexo I de las bases reguladoras de la subvención.

## 6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Estas subvenciones serán concedidas de forma directa según dispone el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 15 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, por concurrir razones de interés público, sociales y humanitarios.

## 7. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS:

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias de la subvención directa regulada en el presente documento las entidades con domicilio social y/o sede en la isla de Tenerife, que soliciten la subvención y cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.- Que estén asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife.
- 2.- Que en la actualidad realicen actividades de **reparto de productos de primera necesidad**, según informe elaborado por SINPROMI, SL, de fecha 22 de mayo de 2023, (*Informe de actualización entidades de voluntariado de reparto de alimentos y productos de primera necesidad*).

Se entiende por entidades de reparto aquellas que entregan productos de primera necesidad **directamente entre la población** en situación de vulnerabilidad.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Para acreditar tales requisitos las entidades deben presentar la siguiente documentación:**

1. Acreditación de la representación, salvo que ya obre en poder de esta Corporación Insular, en cuyo caso deberán presentar el anexo II.
2. Alta a terceros o, en su caso, su modificación, salvo que ya estén dados de alta en esta Corporación Insular.

| Código Seguro De Verificación | RdY6v2d/vgxY3BIBIqCv6g==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad  | Firmado | 26/06/2023 09:30:36 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RdY6v2d%2FvgxY3BIBIqCv6g%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RdY6v2d%2FvgxY3BIBIqCv6g%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         | Página  | 4/7                 |





3. Las siguientes declaraciones responsables, **marcando** las mismas, según corresponda, **en el modelo normalizado de solicitud**, disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>):

- Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.
- Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife incluida la del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Declaración responsable de que no se encuentra en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Cumplimentación del Anexo I, recogido en las bases reguladoras de la subvención.

## 8. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio Administrativo de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife o persona que le sustituya, correspondiendo la resolución del procedimiento a la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y la base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

## 9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

El plazo para la presentación de la solicitud será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

## 10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN

5

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
[www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)

| Código Seguro De Verificación | RdY6v2d/vgxY3BIBIqCv6g==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad  | Firmado | 26/06/2023 09:30:36 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RdY6v2d%2FvgxY3BIBIqCv6g%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RdY6v2d%2FvgxY3BIBIqCv6g%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         | Página  | 5/7                 |





El plazo máximo de resolución del procedimiento será de SEIS (6) MESES, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en el apartado anterior.

Una vez resuelto el procedimiento, se efectuará su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

## 11. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el acuerdo que aprueba las presentes bases y la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la citada publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra la resolución de concesión, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá **interponer** el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>), cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

## 12. MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

El medio de notificación y de publicidad que se utilizará para poner en conocimiento los actos de instrucción y de resolución del mismo, será el de anuncio publicado en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>).

## 13. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

La entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

| Código Seguro De Verificación | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------------------|
| RdY6v2d/vgxY3BIBIqCv6g==      | Firmado   | 26/06/2023 09:30:36 |
| Firmado Por                   | Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad  |                     |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RdY6v2d%2FvgxY3BIBIqCv6g%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RdY6v2d%2FvgxY3BIBIqCv6g%3D%3D</a> |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         | Página 6/7          |





La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN UNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de que la cantidad devuelta de forma voluntaria no incorpore los intereses de demora que se hubieran devengado hasta el momento, la Administración calculará los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
www.tenerife.es

7

| Código Seguro De Verificación | RdY6v2d/vgxY3BIBIqCv6g==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad  | Firmado | 26/06/2023 09:30:36 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RdY6v2d%2FvgxY3BIBIqCv6g%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RdY6v2d%2FvgxY3BIBIqCv6g%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         | Página  | 7/7                 |

